



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 7 de Julio de 2022

NÚM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 28 SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 ocho horas del día jueves 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, previo citatorio girado por el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal y debidamente cumplimentado por el Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del H. Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Síndica Municipal; C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, así como las Regidoras y Regidores: Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Profa. Andrea Tejeda Cid, C. Gilberto Carrasco Ávalos, Profa. Rut Gutiérrez Orozco. Lic. Manuel Ramírez Sánchez, C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Lic. Jesús Flores Villanueva, C. María Guadalupe Sahagún Sánchez, Lic. José Ávila Ornelas y C. Raúl González Núñez; para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- *Presentación para su aprobación del Reglamento del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, así como su autorización para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

.....

PUNTO NÚMERO 05 DEL ORDEN DEL DÍA.- El Presidente Municipal, Dr. Manuel Gálvez Sánchez, presenta para su aprobación el **Reglamento de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán**, así como su autorización para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en tal virtud realizó la exposición de motivos del citado Reglamento; y explico a los integrantes del Ayuntamiento que es una prioridad de esta Administración Municipal, coadyuvar con el fortalecimiento al rescate y la preservación del patrimonio histórico y cultural que a través del tiempo se ha ido generando en este Municipio; motivo por el cual presenta propuesta de **Reglamento de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán**, puesto que hacer la crónica fiel y oportuna de la realidad cambiante y compleja de este Municipio de Sahuayo, Michoacán, rebasa con mucho la capacidad de una sola persona por más capacidad y voluntad que ésta tenga. De ahí que un consejo de la crónica al reunir, congregar y sumar los esfuerzos de varias personas, ofrece a la ciudadanía un proyecto institucional de trabajo e investigación, donde todos tengamos un lugar, es decir, un espejo dónde reconocer nuestro pasado y presente y vislumbrar mejor nuestro futuro, con la adecuada integración de un Consejo que tenga como función llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en este Municipio y que por su trascendencia, impacto social y relevancia, sean distinguidas de estudio, conocimiento y difusión e imagen, para que todos los que habitamos en esta ciudad los conozcamos, de igual forma indica que existe un Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 19 de abril de 2007, haciendo notar que la Ley Orgánica Municipal que nos rige es del año 2021, por tal motivo, el reglamento del año 2007, ya no tenía vigencia ni funcionalidad, puesto que se elaboró en su momento en apego a una ley que ya fue abrogada, en dicho tenor, es necesario actualizar nuestro marco normativo para así dar cumplimiento correcto a nuestras obligaciones que impone nuestra Ley Orgánica, por consiguiente solicito la autorización de los integrantes del Ayuntamiento para que se abroge el multimencionado reglamento para todos los efectos legales correspondientes, por lo que una vez vertidos los diferentes puntos de vista por los integrantes del H. Ayuntamiento se somete a votación y es aprobado por **UNANIMIDAD**, por lo que se abroga el Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo de Morelos, Michoacán, publicado el día jueves 19 de abril de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en el tomo CXL, NÚM 21, así mismo se aprueba el **Reglamento de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán**, ordenándose la

publicación del citado Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, dicho Reglamento que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, estableciendo las bases de su respectiva organización y tiene por objeto la participación del Presidente y miembros del Consejo Ciudadano Municipal de la Crónica como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos, 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 1, 2, 5, 14, 17, 40 inciso a), fracciones II y XIV, 48, 64 fracciones I, II y V, 67 fracciones I, VI y XII, 68 fracciones III y V, 122, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento las y los miembros del H. Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, el Presidente del Consejo, así como los miembros del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo Michoacán, y en lo general, todos los habitantes de este mismo Municipio.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán;
- II. **Consejo:** El Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán;
- III. **Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de trascendencia e importancia para el Municipio de Sahuayo, Michoacán;
- IV. **Presidente del Consejo:** El Presidente Municipal

- quien será el encargado de presidir el Consejo de la Crónica del Municipio de Sahuayo, Michoacán;
- V. **Cronista:** El integrante del Consejo, responsable de los escritos que el Consejo publica;
- VI. **Secretario Técnico:** El Secretario del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo Michoacán;
- VII. **Vocal:** El integrante del Consejo, facultado para presentar iniciativas o proyectos; y,
- VIII. **Reglamento:** El presente ordenamiento.

La o el titular del Archivo Municipal.
La o el titular de la Coordinación de Comunicación o su equivalente.

La Directora o Director de Cultura.

Representante de Sociedad con amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales del Municipio.

El nombramiento de los miembros del Consejo será de carácter honorario.

Artículo 8.- El Presidente Municipal y el Secretario Técnico serán nombrados por período, es decir, concluirán sus funciones en el Consejo, al momento de concluir el periodo constitucional para el que fueron electos.

Artículo 9.- El nombramiento de las y/o los cronistas serán de carácter honorario y por tiempo indeterminado.

Artículo 10.- Todos los integrantes del Consejo, a excepción del Presidente Municipal, serán ratificados por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Podrán ocupar el cargo de cronistas hasta 3 integrantes del Consejo, los cuales cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser originario del Municipio Sahuayo, Michoacán, o tener su domicilio permanente en él;
- II. Ser de reconocida solvencia moral y de amplia aceptación social; y,
- III. Acreditar un amplio conocimiento sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del Municipio, así como la relevancia de actividades económicas y la relación de los efectos y acciones estatales y nacionales en el Municipio.

Artículo 12.- El Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal nombrará a las y/o los Cronistas de la ciudad de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 13.- Los miembros vocales y cronistas podrán formar las comisiones que consideren necesarias, además de las siguientes:

- I. Comisión Editorial;
- II. Comisión de Patrimonio Histórico;
- III. Comisión de Investigación Histórica;

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo de la Crónica es un órgano auxiliar de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el cual tendrá por objeto el estudio e investigación sobre las etapas históricas y culturales del Municipio, para conservar, promover y difundir su acervo histórico así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos históricos relevantes de carácter social, político, cultural, arquitectónicos y en general de todos los órdenes de la vida del mismo.

Artículo 6.- La sede del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, será el lugar que para el efecto designe Presidente Municipal, lugar en el que colocará una placa titulada «Casa que habitan los Cronistas de la Ciudad».

Artículo 7.- El Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, estará integrado por:

- I. La Presidenta o el Presidente del Consejo, que estará a cargo de la o el Presidente Municipal quien a su vez tendrá como su suplente a la o el Secretario del Ayuntamiento;
 - II. La Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo, que estará a cargo del titular de la Dirección de Turismo y/o equivalente;
 - III. Tres Cronistas;
 - IV. Vocales;
- La Tesorera o Tesorero Municipal.

- IV. Comisión de Acopio Musical;
- V. Comisión de Mitos y Tradiciones;
- VI. Comisión de Literatura;
- VII. Comisión de Fotografía y Pintura; y,
- VIII. Comisión de Hallazgos Antiguos.

Artículo 14.- Se pierde el nombramiento de Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, por los motivos siguientes:

- I. Por causa de enfermedad grave que imposibilite de manera permanente el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones como Cronista durante seis meses, o por ausencias injustificadas durante el mismo periodo;
- III. Por ausencia del Municipio, de manera que le impida ser testigo directo de la vida del mismo; Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo Michoacán;
- IV. Por renuncia en casos de extrema gravedad, aceptada por el Ayuntamiento; y,
- V. Por faltas graves a la moral pública; y,
- VI. Por escándalo grave relacionado con la honradez intelectual.

Artículo 15.- El Consejo sesionará por lo menos una vez por trimestre, y para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia del 50% más uno del total de sus miembros.

Artículo 16.- Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, deberán ser aprobados por mayoría simple de la mitad más uno de los miembros presentes, teniendo la Presidenta o Presidente del Consejo el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- Las crónicas o en general cualquier escrito que presenten los Cronistas para su publicación, deberán someterse ante el Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 18.- Los vocales podrán presentar cualquier escrito, debiendo ser aprobados por el Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, para su publicación por los cronistas.

Artículo 19.- Para ser vocal del Consejo se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener una residencia en el Municipio de Sahuayo de por lo menos 10 años;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser de reconocida solvencia moral; y,
- IV. Acreditar un amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales de Municipio;

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Ser un cuerpo asesor y consultor del Ayuntamiento en todas las publicaciones y actividades culturales en las que resalten los hechos y/o acontecimientos sucedidos dentro del Municipio, que tuvieron consecuencia y trascendencia y forman parte de su historia;
- II. En coordinación con el Ayuntamiento difundir, propiciar y promover actos culturales, reuniones, simposios o publicaciones para dar a conocer sus trabajos, las crónicas y actividades que realice el Consejo;
- III. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos histórico-culturales involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- IV. Realizar investigaciones en materia de historia social y regional, destacando los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales, anecdóticos y trascendentales del Municipio;
- V. Emitir las bases de su organización y operación interna del Consejo y elaborar un plan de trabajo anual, mismo que será dado a conocer al Cabildo para su aprobación y apoyo;
- VI. Llevar el acervo de los sucesos notables del Municipio;
- VII. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- VIII. Proponer el rescate documental de la historia del Municipio;

- IX. Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el Municipio;
- X. Ser órgano de consulta del Ayuntamiento para todo lo relacionado con la cultura, el turismo y el patrimonio cultural del Municipio;
- XI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- XII. Investigar y promover el conocimiento de la historia municipal y contribuir de manera decisiva en la formación de la conciencia histórica de los habitantes del Municipio, particularmente de las niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Participar conjuntamente con las Comisiones Municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el Municipio; y,
- XIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

Artículo 21.- Son obligaciones de los cronistas:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar de manera individual o colegiada las publicaciones que realizará el Consejo;
- III. Mantener comunicación permanente con el Presidente Municipal, personal o mediante el Secretario Técnico;
- IV. Entregar por escrito al Secretario Técnico, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, los dictámenes, proyectos de acuerdo, crónicas y en general todo el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso, en dicha sesión;
- V. Publicar los proyectos que para tal fin sean presentados por los vocales y aprobados por el Consejo; y,
- VI. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar iniciativas y proyectos relacionados a la

materia que regula este Reglamento;

- III. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Comisión Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisión general de los escritos que elaborará el Consejo previa su publicación; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la edición y publicación de los escritos a que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 24.- La Comisión de Patrimonio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información del patrimonio histórico-cultural del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados al patrimonio del Municipio.

Artículo 25.- La Comisión de Investigación Histórica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información de la historia del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la historia del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 26.- La Comisión de Acopio Musical tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de la información de la historia musical artística del Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados a la historia de la música en el Municipio.

Artículo 27.- La Comisión de la Literatura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de documentos, artículos, libros, poesías y en general, cualquier escrito de trascendencia para el Municipio, elaborado por sahuayenses; y,
- II. Presentar iniciativas y proyectos relacionados con la literatura sahuayense.

Artículo 28.- La Comisión de Mitos y Tradiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilación de información de tradiciones, costumbres, mitos y leyendas que han existido en cualquier época en el Municipio; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a las tradiciones, costumbres, mitos y leyendas del municipio.

Artículo 29.- La Comisión de Fotografía y Pintura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar información de la ubicación de fotografías, litografías y pinturas, representativas del Municipio de Sahuayo, Michoacán; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a las fotografías y pinturas representativas del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 30.- La Comisión de Hallazgos Antiguos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar información de los hallazgos paleontológicos, arquitectónicos o artesanales que se realicen dentro del Municipio de Sahuayo, Michoacán; y,
- II. Presentar iniciativas relacionadas a los hallazgos antiguos en el Municipio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

Artículo 31.- El Presidente del Consejo será el miembro encargado de presidir las sesiones del Consejo de la Crónica Municipal de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 32.- Son obligaciones y atribuciones de la Presidenta y/o el Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones, con derecho de voz y voto;
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo, el material que presenten los vocales para su publicación;
- III. Dar a conocer el material que presenten los cronistas para su publicación;
- IV. Someter a consideración de los miembros del consejo, los proyectos e iniciativas que presenten las comisiones para su aprobación;
- V. Mantener coordinación con el Secretario del

Consejo; y,

- VI. Presentar al Ayuntamiento el plan de trabajo anual para su discusión, aprobación y asignación de presupuesto.

CAPÍTULO CUARTO

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE SAHUAYO, MICHOACÁN

Artículo 33.- El Secretario Técnico del Consejo será el miembro encargado de los aspectos administrativos y operativos del mismo.

Artículo 34.- Requisitos para ser Secretario Técnico del Consejo:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener su residencia en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, con una antigüedad mayor a 10 años;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. Acreditar un amplio conocimiento e interés sobre los acontecimientos trascendentales del Municipio; y,
- V. Ser funcionario público del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 35.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario las siguientes:

- I. Pasar lista de asistentes a las sesiones del Consejo y coordinar las mismas con derecho de voz y voto;
- II. Convocar a los miembros del Consejo a sus sesiones con veinticuatro horas de anticipación, entregando a cada uno de ellos el material que vaya a ser materia de discusión y aprobación, en su caso;
- III. Recibir el material que escriban los cronistas para registro y publicación;
- IV. Recibir el material que escriban los vocales para su distribución entre los miembros;
- V. Recibir los proyectos o iniciativas que presenten las comisiones para su distribución entre los miembros;
- VI. Llevar una bitácora que contenga los acuerdos y dictámenes del Consejo, así como vigilar el seguimiento de los mismos; y,

VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- Se abroga el reglamento del Consejo de la Crónica de Sahuayo de Morelos, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 19 de abril de 2007.

.....
.....
.....

Una vez agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del día se da por concluida la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 08:52 ocho horas con cincuenta y dos minutos del día 12 doce de Mayo del 2022 dos mil veintidós. Doy fe.

Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal.- C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, Síndica Municipal.- Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Regidor.- Profa. Andrea Tejeda Cid, Regidora.- C. Gilberto Carrasco Ávalos, Regidor.- Profa. Rut Gutiérrez Orozco, Regidora.- Lic. Manuel Ramírez Sánchez, Regidor.- C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Regidora.- Lic. Jesús Flores Villanueva, Regidor.- C. María Guadalupe Sahagun Sánchez, Regidora.- Lic. José Ávila Ornelas, Regidor.- C. Raúl González Núñez, Regidor.- Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).





COPIA SIN VALOR LEGAL